

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

## Soledad, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA Radicación: 08758-3112-001-2022-00530-00

Accionante: FRANCISCO CABALLERO ESCORCIA CC No. 8.495.571
Accionado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALMAR - ATLCO.

## I. OBJETO DE DECISION

El señor FRANCISCO CABALLERO ESCORCIA, en su calidad de agente oficioso de la señora MERCEDES ESCORCIA DE CABALLERO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALMAR - ATLCO y el INSPECTOR DE POLICÍA DE PALMAR - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO - DEFENSA.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de EDNA CABALLERO ESCORCIA, CLAUDIA TRUYOL CABALLERO, Y HEMEL DE JESUS MORALES PEREZ, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por FRANCISCO CABALLERO ESCORCIA, en su calidad de agente oficioso de la señora MERCEDES ESCORCIA DE CABALLERO, en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALMAR - ATLCO y el INSPECTOR DE POLICÍA DE PALMAR - ATLCO.

**SEGUNDO**: Ordenar la vinculación de EDNA CABALLERO ESCORCIA, CLAUDIA TRUYOL CABALLERO, Y HEMEL DE JESUS MORALES PEREZ.

**TERCERO**: OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa;

advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

**QUINTO**: Requerir a la parte accionante aporte las direcciones electrónicas de notificación de los vinculados EDNA CABALLERO ESCORCIA, CLAUDIA TRUYOL CABALLERO, Y HEMEL DE JESUS MORALES PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO** 

**JUEZ** 

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cdf6261a742d3c40ebe4d5ebe9b291f9a18525b8663d159e2e8e89bc199e31a

Documento generado en 18/10/2022 08:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica